



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0102-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 13 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (Sello) de fecha 13 de diciembre del 2024, INFORME N.º 724-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 13 de diciembre del 2024, MEMORANDO N.º 881-2024-GM-MDH de fecha 11 de noviembre del 2024, INFORME N.º 885-2024-GM-GSMYGAYDS-MDH de fecha 11 de noviembre del 2024, INFORME N.º 053-2024-MDH-ADOC/RHO de fecha 11 de noviembre del 2024, VISTO EL PLANTA DE TRABAJO, Informe Legal N.º 0172-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 13 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 20º y 43º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en su Artículo 3º, inciso 1), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se Comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por autoridades competentes.

Que, el Artículo 84º, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N.º 27972, señala que: "Los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante Ley N.º 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N.º 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N.º 27337 en su Artículo 42º, señala que: "La Defensoría del Niño y del Adolescente es un seno del Sistema de Atención Integral que funciona en los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito".

Que, el Artículo 43º, numeral 2) de la Ley N.º 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente — DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, mediante el INFORME N.º 724-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 13 de diciembre del 2024, presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Director C.P. Edwin Jhimer Casio Justo, quien en referencia al Memorando N.º 881-2024-GM-MDH, INFORME N.º 885-2024-MDH-GM-GSMYAYDS; por lo que autoriza la disponibilidad de marco presupuestal de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO
RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	23.15.12- PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		SI/ 3,793.00
		SI/ 437.00
META: 49 GESTION ADMINISTRATIVA		
	TOTAL	SI/ 4,230.00

Que, con el MEMORANDO N.º 881-2024-GM-MDH de fecha 11 noviembre del 2024, presentado por el Gerente Municipal – Eco. Edixon Miller Vargas, quien a su vez solicita realizar la certificación presupuestal para el plan de trabajo DEMUNA **"SENSIBILIZACIÓN A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO, ACERCA DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS NIÑA, NIÑOS Y ADOLECNTE"**. Por un monto de S/. 4,230.00 (Cuatro Mil Doscientos Treinta con 00/100) soles.

Que, con el INFORME N.º 885-2024-GM-GSMYAYDS-MDH de fecha 11 de noviembre del 2024, presentado por la Ing. Enith Maylle Torres – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien solicita aprobación y disponibilidad presupuestal, del Plan de trabajo "DEMUNA 2024" esto con el objetivo de fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar.

Que, a través del INFORME N.º 053-2024-MDH-ADOC/RHO de fecha 11 de noviembre del 2024, presentado por el Abg. Rudy Huarcaya Oroche – Jefe del Área de DEMUNA, OMAPED y CIAM, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"SENSIBILIZACIÓN A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO, ACERCA DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS NIÑA, NIÑOS Y ADOLECNTE"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, VISTO el Plan de Trabajo Denominado "**SENSIBILIZACIÓN A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO, ACERCA DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS NIÑA, NIÑOS Y ADOLECNTE**s" cuyo objetivo es "*Fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situación de desprotección*".

Que, con el Informe Legal N.º 0172-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 13 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, da por aprobar el Plan de Trabajo Denominado "**SENSIBILIZACIÓN A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO, ACERCA DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS NIÑA, NIÑOS Y ADOLECNTE**s".

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEMUNA DENOMINADO "**SENSIBILIZACIÓN A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO, ACERCA DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS NIÑA, NIÑOS Y ADOLECNTE**s", con un presupuesto de S/. 4, 230.00 (Cuatro Mil Doscientos Treinta con 00/100) soles, que se realizara y/o ejecutara a partir del día 16 de diciembre hasta el 20 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Presupuesto de S/. 4, 230.00 (Cuatro Mil Doscientos Treinta con 00/100) soles emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para llevar a cabo el Plan de Trabajo aprobado en el numeral 3.1.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Área de DEMUNA, OMAPED y CIAM y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Área de DEMUNA, OMAPED y CIAM.

Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE